

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 318-2014-MTC/16

Lima, 16 JUN. 2014

Visto, el Informe Legal N° 114-2014-MTC/16.VDZR de fecha 05 de Junio de 2014, mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 253-2014-MTC/16, de fecha 13 de Mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

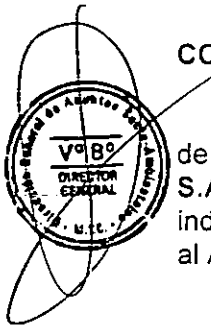
Que, Mediante la Resolución Directoral N°253-2014-MTC/16 de fecha 13 de mayo de 2014, se aprueba la renovación de inscripción de la empresa **BARRIGA DALL'ORTO S.A INGENIEROS Y CONSULTORES** en la cual se inscribió a los profesionales indicados en el documento que fue evaluado y por error se omitió incluir en la resolución al Arquitecto: CHUMACERO NOLASCO, Carlos Alberto.

Que, en dicho artículo de aprobación de la renovación de inscripción de la empresa **BARRIGA DALL'ORTO S.A INGENIEROS CONSULTORES**, se ha omitido señalar entre los profesionales al Arquitecto: CHUMACERO NOLASCO, Carlos Alberto. Hecho que fue advertido por el informe legal N° 173-2014-MTC/16.EFYA que motivo la Rectificación del acto administrativo;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos-administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el informe N°114-2014-MTC/16.VDZR del Área Legal se concluye que es procedente rectificar el error material en el que se ha incurrido en la Resolución Directoral N° 253-2014-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N°253-2014-MTC/16 de fecha 13 de Mayo de 2014, de conformidad a lo expresado en la presente Resolución, el artículo en corrección debe consignar lo siguiente:

➤ DICE:

ARTÍCULO 2º.- CONSIDERAR a los siguientes profesionales como integrantes de la entidad:

- Ingeniero Forestal: CAMPBELL LUZA, Elías
- Ingeniero Agrónomo: CALDERON GOMEZ, Miguel
- Sociólogo: EVANS RODRIGUEZ, Miguel Ángel
- Abogado: MARTINEZ PONTE, Humberto Luis
- Arquitecta: MARCHENA QUISPE, Nidia
- Ingeniero Zootecnista: LOCK GOVEA, Rubén Francisco
- Bióloga: TEJADA MARROQUIN, Sandra Elizabeth
- Arqueóloga: MEZA SHIMOTAKEHARA, Ana Betty
- Arquitecto: LAZARO MANRIQUE, Fredy Cornelio
- Socióloga: LOPEZ OBREGON, Hercilia Vicenta
- Ingeniero Zootecnista: NIÑO DE GUZMAN BARRIONUEVO, Luz Fanny

Los mismos que quedan inscritos en el Registro mencionado, para elaborar y suscribir los Estudios de Impacto Ambiental que realice dicha entidad.

➤ DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2º.- CONSIDERAR a los siguientes profesionales como integrantes de la entidad:

- Ingeniero Forestal: CAMPBELL LUZA, Elías
- Ingeniero Agrónomo: CALDERON GOMEZ, Miguel
- Sociólogo: EVANS RODRIGUEZ, Miguel Ángel
- Abogado: MARTINEZ PONTE, Humberto Luis
- Arquitecta: MARCHENA QUISPE, Nidia
- Ingeniero Zootecnista: LOCK GOVEA, Rubén Francisco
- Bióloga: TEJADA MARROQUIN, Sandra Elizabeth
- Arqueóloga: MEZA SHIMOTAKEHARA, Ana Betty
- Arquitecto: LAZARO MANRIQUE, Fredy Cornelio
- Socióloga: LOPEZ OBREGON, Hercilia Vicenta
- Ingeniero Zootecnista: NIÑO DE GUZMAN BARRIONUEVO, Luz Fanny
- Arquitecto: CHUMACERO NOLASCO, Carlos Alberto

Los mismos que quedan inscritos en el Registro mencionado, para elaborar y suscribir los Estudios de Impacto Ambiental que realice dicha entidad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **BARRIGA DALL'ORTO S.A INGENIEROS CONSULTORES**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales